

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 1052-2022/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G  
Sullana, 07 NOV 2022

**VISTOS:** el Informe N° 1558-2022/GRP-401000-401400-401410 de fecha del 03 de Noviembre de 2022, el Sub Director de Estudios y Proyectos; el Informe N° 1111-2022/GRP-401000-401100 de fecha 07 de Noviembre de 2022 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Informe N° 1558-2022/GRP-401000-401400-401410, de fecha 03 de Noviembre de 2022, el Sub Director de la División de Estudios y Proyectos solicita al Director Sub Regional de Infraestructura, la aprobación de la Ficha Técnica del Servicio: "MANTENIMIENTO DE LA SUPERFICIE DE RODADURA DE LA TROCHA CARROZABLE EN EL SECTOR EL YUCAL – ANEXO SALITRAL, DEL CASERÍO CABO VERDE BAJO, DEL DISTRITO DE SALITRAL, PROVINCIA DE SULLANA, PIURA", por un valor referencial de S/ 37,243.34 (TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 34/100 SOLES), incluido I.G.V, con precios vigentes al mes de Octubre de 2022, con un plazo de ejecución de veinte (20) días calendario;

Que, con proveído, recaído en el documento antes indicado, la Dirección Sub Regional de Infraestructura, pone de conocimiento a la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, emitir acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, la Gerencia Sub Regional autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la emisión de informe y acto resolutivo correspondiente;

Que, conforme el literal a) del numeral 5.1 del artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 "Las Contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción por lo que se deberá aplicar supletoriamente el artículo 16 del Texto único Ordenado de la Ley N° 30225, establece que "El área usuaria requiere los bienes, servicio u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad, 16.2 Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen pro efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia del mismo. (...);

Que, el anexo N° 01 del Decreto Supremo 344-2018-EF define a la Ficha Técnica como "Documento estándar mediante el cual se uniformiza la identificación y descripción de un bien o servicio común, a fin de facilitar la determinación de las necesidades de las Entidades para su contratación y verificación al momento de la entrega o prestación a la Entidad";

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 016-2022, publicado en el diario El Peruano con fecha 27 de junio del 2022, se dispuso en su artículo 3 numeral 3.1 "que las contrataciones que realicen las entidades, por montos iguales o inferiores a nueve (9) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), se encuentran excluidas del ámbito de aplicación de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y se sujetan a la supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).", teniendo como vigencia dicha disposición hasta el 31 de diciembre del 2022;

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 1052-2022/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G  
Sullana,

107 NOV 2022

Que, mediante Informe N° 138-2022/ING.Y.F.V.V, de fecha 24 de Octubre de 2022, el Ingeniero Yulio Fidel Valdez Vera, alcanzó la FICHA TÉCNICA SERVICIO: "MANTENIMIENTO DE LA SUPERFICIE DE RODADURA DE LA TROCHA CARROZABLE EN EL SECTOR EL YUCAL – ANEXO SALITRAL, DEL CASERÍO CABO VERDE BAJO, DEL DISTRITO DE SALITRAL, PROVINCIA DE SULLANA, PIURA", en el cual en sus antecedentes precisa: Debido a que en los últimos años la situación social y productiva en general de las zonas rurales, se ven cada día más afectadas, La Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, a través de Unidad de Estudios y Proyectos, considera atender el pedido de apoyo con el servicio: "MANTENIMIENTO DE LA SUPERFICIE DE RODADURA DE LA TROCHA CARROZABLE EN EL SECTOR EL YUCAL – ANEXO SALITRAL, DEL CASERÍO CABO VERDE BAJO, DEL DISTRITO DE SALITRAL, PROVINCIA DE SULLANA, PIURA", teniendo así como objetivo fundamental el mejoramiento de la infraestructura vial del distrito de Salitral y en este Caserío Cabo Verde Bajo.

Que, en atención a lo expuesto y a la opinión legal emitida por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal a través del Informe N° 1111-2022/GRP-401000-401100, de fecha 07 de Noviembre de 2022; opina que de conformidad con el requerimiento formulado por el Sub Director de Estudios y Proyectos y el Director Sub Regional de Infraestructura, deviene en procedente la aprobación de la Ficha Técnica del Servicio: "MANTENIMIENTO DE LA SUPERFICIE DE RODADURA DE LA TROCHA CARROZABLE EN EL SECTOR EL YUCAL – ANEXO SALITRAL, DEL CASERÍO CABO VERDE BAJO, DEL DISTRITO DE SALITRAL, PROVINCIA DE SULLANA, PIURA", por un valor referencial de S/ 37,243.34 (TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 34/100 SOLES), incluido I.G.V, con precios vigentes al mes de Octubre de 2022, con un plazo de ejecución de veinte (20) días calendario;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de Estudios y Proyectos; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 302-2022/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 09 de Junio de 2022, Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre de 2016, que delega competencias en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la FICHA TÉCNICA del Servicio: "MANTENIMIENTO DE LA SUPERFICIE DE RODADURA DE LA TROCHA CARROZABLE EN EL SECTOR EL YUCAL – ANEXO SALITRAL, DEL CASERÍO CABO VERDE BAJO, DEL DISTRITO DE SALITRAL, PROVINCIA DE SULLANA, PIURA", por un valor referencial de S/ 37,243.34 (TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 34/100 SOLES), incluido I.G.V, con precios vigentes al mes de Octubre de 2022, con un plazo de ejecución de veinte (20) días calendario;

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura;

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°  
GSRLCC-G  
Sullana,

1052-2022/GOB. REG.PIURA-

10.7 NOV 2022

**ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE**, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de Estudios y Proyectos, Sub Dirección de Obras y Liquidaciones, Equipo de Abastecimiento- área de contrataciones; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda;

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Cisales Coloma"

Mag. Edo. Edson Johan Caballero Marreros  
GERENTE SUB REGIONAL

